

**Asamblea General**

Distr. general
11 de abril de 2012
Español
Original: inglés

**Comité Especial encargado de examinar
la situación con respecto a la aplicación
de la Declaración sobre la concesión de
la independencia a los países y pueblos
coloniales**

**Seminario regional del Pacífico sobre las actividades
del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación
del Colonialismo: realidades y perspectivas actuales,
que se celebrará en Quito, del 30 de mayo al 1 de
junio de 2012**

Directrices y reglamento

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Lugar y fecha de celebración del seminario	2
III. Finalidad del seminario	2
IV. Programa del seminario	3
V. Organización del seminario	3
Anexo	
Reglamento	5



I. Introducción

1. En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentasen sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo) y cooperasen con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional.

2. También en su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 66/91, de 9 de diciembre de 2011, aprobó el informe del Comité Especial (A/66/23), incluido el programa de trabajo previsto para 2012, y solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y, entre otras cosas, que llevara a cabo seminarios, según procediese, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilitara la participación de los pueblos de los Territorios no autónomos en dichos seminarios.

II. Lugar y fecha de celebración del seminario

3. El seminario regional del Pacífico se celebrará en Quito, del 30 de mayo al 1 de junio de 2012.

III. Finalidad del seminario

4. El seminario tiene como finalidad brindar al Comité Especial la posibilidad de conocer las opiniones de los representantes de los Territorios no autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el proceso de descolonización para que lo ayuden a determinar enfoques de política y modalidades prácticas que puedan aplicarse en el proceso de descolonización con los auspicios de las Naciones Unidas. Las deliberaciones del seminario ayudarán al Comité Especial a realizar un análisis y una evaluación bien fundados de la situación en los Territorios no autónomos, caso por caso, y de las formas en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general pueden mejorar los programas de asistencia a los Territorios.

5. Las contribuciones de los participantes servirán de base para un examen más a fondo por el Comité Especial en su período de sesiones sustantivo, que se celebrará en Nueva York en junio de 2012, con miras a la presentación de propuestas a la Asamblea General respecto del logro de los objetivos del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

IV. Programa del seminario

6. El programa del seminario es el siguiente:
 1. El papel del Comité Especial en la facilitación de la descolonización de los Territorios no autónomos en el marco del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
 - a) Desarrollo de enfoques innovadores y de una nueva dinámica;
 - b) Fortalecimiento de la participación constructiva entre el Comité, las Potencias administradoras y los Territorios no autónomos;
 - c) Creación de alianzas pragmáticas, caso por caso, que conduzcan a la plena aplicación del proceso de descolonización.
 2. Realidades y perspectivas actuales: perspectivas del Comité Especial, las Potencias administradoras y los gobiernos de los Territorios, y opiniones de expertos y la sociedad civil:
 - a) En los Territorios no autónomos de la región del Pacífico;
 - b) En los Territorios no autónomos de la región del Caribe;
 - c) En los Territorios no autónomos de otras regiones.
 3. El papel del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la prestación de apoyo para el desarrollo a los Territorios no autónomos;
 4. Realidades y perspectivas actuales: recomendaciones sobre cómo avanzar en el proceso de descolonización.

V. Organización del seminario

7. La organización del seminario se regirá por las siguientes disposiciones:
 - a) El seminario será organizado por el Comité Especial de conformidad con el reglamento que figura en el anexo de las presentes directrices;
 - b) El seminario será dirigido por una delegación del Comité Especial integrada por el Presidente y otros siete miembros en representación de cada uno de los grupos regionales del Comité Especial;
 - c) Podrán participar en el seminario las siguientes personas:
 - i) Representantes de los Estados Miembros;
 - ii) Representantes del Gobierno anfitrión;
 - iii) Representantes de las Potencias administradoras;
 - iv) Representantes de los Territorios no autónomos;
 - v) Un representante del Secretario General;

- vi) Representantes de los organismos especializados competentes y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- vii) Representantes de las organizaciones con sede en la región y en los Territorios no autónomos;
- viii) Expertos en Territorios no autónomos.

Anexo

Reglamento

Preámbulo

El seminario regional se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la resolución 66/91 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2011. La organización del seminario y la dirección de sus debates se guiarán por las directrices generales establecidas en el reglamento de la Asamblea General^a.

Artículo 1

Responsabilidad de la dirección del seminario

El seminario será organizado por el Comité Especial y dirigido por el Presidente del Comité Especial, con la asistencia de la Mesa del seminario (véase el artículo 2 a) *infra*).

Artículo 2

Mesa del seminario

a) El Presidente nombrará dos Vicepresidentes y un Relator del seminario de entre los miembros del Comité Especial que participen en el seminario. El Presidente asignará funciones concretas a esos representantes, que constituirán la Mesa del seminario.

b) El Presidente declarará abiertas y levantará las sesiones del seminario, dirigirá los debates, se encargará de que se aplique el presente reglamento, concederá la palabra, planteará cuestiones y anunciará decisiones.

c) Cuando el Presidente no pueda estar presente en una sesión o parte de ella, un Vicepresidente presidirá la sesión.

Artículo 3

Secretaría

a) La secretaria del Comité Especial prestará los servicios necesarios para el seminario.

b) La secretaria se encargará de todos los arreglos necesarios para la organización del seminario.

Artículo 4

Idiomas

Los idiomas de trabajo del seminario serán el español y el inglés.

^a A/520/Rev.17.

Artículo 5

Dirección de los debates

a) Las decisiones se adoptarán, en general, por consenso. Si se requiere una votación, podrán votar únicamente los representantes del Comité Especial que asistan al seminario.

b) El Presidente, en consulta con la Mesa del seminario, decidirá toda cuestión de procedimiento relativa a la dirección de los debates del seminario que no esté prevista en el presente reglamento.

Artículo 6

Participación en el seminario

Solo podrán participar en el seminario las personas que hayan recibido una invitación oficial del Presidente del Comité Especial de conformidad con la decisión de la Asamblea General al respecto^b y cuyos nombres figuren en la lista oficial de participantes elaborada por el Presidente.

Artículo 7

Debates y publicidad sobre el seminario

a) Las sesiones del seminario serán públicas a menos que el Presidente decida que, por circunstancias excepcionales, una sesión determinada sea privada.

b) Las declaraciones a los medios de información serán hechas por el Presidente. El Departamento de Información Pública de la Secretaría se encargará de la difusión de información sobre el seminario, incluidos comunicados de prensa sobre las sesiones públicas.

c) Las organizaciones participantes estarán representadas por la persona invitada (véase el artículo 6 *supra*), que podrá hacer una declaración general sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Comité y sobre los Territorios cuya situación se examine en el curso del seminario.

d) El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador.

e) En el curso del debate, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el seminario, podrá declarar cerrada la lista de oradores. Cuando no haya oradores, el Presidente, con el consentimiento de los participantes en el seminario, declarará cerrado el debate.

Artículo 8

Actas

El seminario tendrá grabaciones sonoras de sus debates, que se conservarán en los archivos de las Naciones Unidas de conformidad con la práctica establecida.

^b Véase A/56/61, anexo, párr. 22 c).

Artículo 9

Informe

El Relator del seminario preparará el proyecto de informe sobre el desarrollo del seminario. Los miembros del Comité Especial que participen en el seminario presentarán conclusiones y recomendaciones al Comité Especial para que las examine en su período de sesiones sustantivo.
